

## Graduación de Estudiantes con Discapacidades: Razones Comunes pero no Válidas Que Dan las Escuelas Para Obligar a Los Estudiantes con Discapacidades a Graduarse

Por Amanda Glass, Abogada de Planta

Como se explicó en nuestras publicaciones de blog anteriores sobre este tema, bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y la ley de Arizona, los estudiantes elegibles para IDEA tienen derecho a una Educación Pública Apropiaada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) desde los 3 a los 21 años (o hasta la edad 22, si su cumpleaños ocurre antes del final del año escolar). La recepción de FAPE por parte de un estudiante está dirigida por su Programa de Educación Individualizado, o (IEP, por sus siglas en inglés).

Una vez que un estudiante recibe un diploma de escuela secundaria regular o "supera la edad" de la educación especial, la obligación del distrito escolar público o de la escuela chárter a continuar brindando FAPE, se termina. Si un estudiante no ha cumplido con los requisitos establecidos por la Junta de Educación del Estado de Arizona y su escuela para recibir un diploma de escuela secundaria regular, el estudiante no debe ser obligado a graduarse antes del final del año escolar en el que cumple los 22 años.

A veces, las escuelas proporcionarán razones para graduar a un estudiante que no sea el estudiante que obtiene un diploma de escuela secundaria regular o que no cumple con los requisitos de IDEA. A los padres y estudiantes se les pueden dar razones tales como:

- *No tenemos fondos suficientes*
- *No tenemos maestro para el próximo año*
- *No tenemos suficientes recursos para continuar brindando servicios a los estudiantes después de cuatro años de secundaria.*
- *El equipo del IEP de su hijo no cree que su hijo pueda aprender más en la Escuela*

Ninguno de estos son motivos válidos o legales para graduar a un estudiante que no ha obtenido un diploma regular.

La falta de recursos, personal docente o financiamiento nunca es una razón válida para que una escuela le niegue la FAPE a un estudiante. Al aceptar los fondos federales de IDEA, el estado de Arizona y sus escuelas han acordado proporcionar FAPE a todos los estudiantes que califiquen sin importar el costo. Las escuelas en Arizona continúan recibiendo fondos para estudiantes con discapacidades hasta el momento en que se gradúan o superan la edad, y la graduación de la cohorte de cuatro años de un estudiante no afecta la capacidad de la escuela para recibir fondos para un estudiante con discapacidades que requiere más de cuatro años para graduarse.

Declarar que un estudiante "no puede aprender más" o que "ha dejado de beneficiarse de la escuela" no son razones válidas para exigir que un estudiante se gradúe. Si un estudiante no está progresando en su programa educativo, entonces el programa debe ser revisado y refundido. La idea completa de un IEP es desarrollar un programa educativo personalizado e individualizado que se calcule razonablemente para permitir que el estudiante progrese, por lo que, si ese programa ya no satisface las necesidades del estudiante, entonces el programa debe cambiarse. De hecho, la falta de progreso del estudiante puede considerarse evidencia de que a un estudiante se le ha negado la FAPE y tiene derecho a servicios compensatorios, en lugar de una razón para dejar de brindar servicios por completo. La falta de progreso del estudiante no se puede utilizar para legitimar la graduación prematura de un estudiante con una discapacidad.

Si escucha estas razones y su hijo no ha superado la edad ni ha recibido un diploma de escuela secundaria regular que se alinee con los estándares estatales, puede impugnar la decisión de la escuela. Consulte la primera publicación del blog de esta serie para obtener información sobre cómo disputar una decisión de graduación.

#### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:

ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL CON FINES EDUCATIVOS ÚNICAMENTE PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UNA COMPRENSIÓN GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR ASESORAMIENTO LEGAL ESPECÍFICO. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG, ENTIENDE QUE NO HAY UNA RELACIÓN DE ABOGADO Y CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. EL BLOG / SITIO WEB NO DEBE UTILIZARSE COMO SUSTITUTO DEL ASESORAMIENTO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.